



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1207 -2016-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 01 JUL. 2016

VISTOS: El Acta de Verificación de Estado de Predio N° 68 de fecha 23 de Mayo del 2016, Resolución de Gerencia N° 6445-2014-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de Diciembre del 2014, Informe N° 147-2016-AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 605-2016-MRMB-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1951-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 6445-2014-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de Diciembre del 2014, se resuelve inscribir en el Padrón Definitivo a Don PERCY FRANCISCO TURPO FLORES y Doña YENI GRISELDA SAIRETUPA LÓPEZ en el Lote N° 13 Mz. "I", Sector 2 Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "COSTA VERDE", por haber sido calificados favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN en forma satisfactoria; asimismo, el beneficiario y su conviviente autorizan en forma expresa la reversión, desalojo y retiro de pertenencias del lote adjudicado en caso de infringir lo establecido por Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe N° 147-2016-AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de Junio del 2016, el (e) del Área de Reversiones - Promuvi refiere que los beneficiarios del lote N° 13, Mz "I" Sector 2 Pampas de San Francisco Don Percy Francisco Turpo Flores y Doña Yeni Griselda Sairetupa López adjuntan Declaración Jurada de fecha 19 de Setiembre del 2014 declaran que "no han formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no haber transferido ni vendido en los últimos 5 años algún terreno de vivienda"; sin embargo, de las investigaciones realizadas por el área de reversiones se ha comprobado que dicha afirmación expresa en la Declaración Jurada falta al principio de presunción de veracidad estipulado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y el Artículo 42º del mismo cuerpo normativo por comprobarse que efectivamente el 27 de Enero del 2010 Doña Yeni Griselda Sairetupa López ha transferido mediante Escritura Pública de fecha 27 de Enero del 2010 el lote N° 10 Mz. "D" Sub Sector 3A de las Pampas de San Francisco, según copia literal de la Partida N° 11012948; por lo que es de opinión que se revierta el lote N° 13, Mz. "I" de la Asociación de Vivienda "Costa Verde" del C.P. San Antonio, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por haber incurrido la beneficiaria Doña Yeni Griselda Sairetupa López en causal de reversión estipulada en el Artículo 7º Inc. 7) de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN;

Que, de los hechos expuestos se desprende que los beneficiarios Don Percy Francisco Turpo Flores y Doña Yeni Griselda Sairetupa López han incurrido en causal de reversión por "Haber proporcionado información falsa para obtener el beneficio de la titularidad del predio materia de la reversión, induciendo al error en la calificación por parte de la MPMN; sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan", estipulada en el Art. 7º inc. 7) del Reglamento del Proceso de Reversión de lotes Adjudicados por la MPMN, aprobado por O.M. N° 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20º Inc. 33) y Art. 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 13 Mz. "I", Sector 2 Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "COSTA VERDE", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, comprendido en el PROMUVI debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia N° 6445-2014-GDUAA/T/GM/MPMN de fecha 05 de Diciembre del 2014, todo documento y/o procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de Don PERCY FRANCISCO TURPO FLORES y Doña YENI GRISELDA SAIRETUPA LÓPEZ con respecto al Lote en mención.

ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI, retome el Lote N° 13 Mz. "I", Sector 2 Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "COSTA VERDE", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad, sin que se tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de materiales y/o pertinencias existentes al depósito municipal, cargándose los gastos de retiro y depósito a Don PERCY FRANCISCO TURPO FLORES y Doña YENI GRISELDA SAIRETUPA LÓPEZ; debiendo ejecutarse la presente resolución bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y el art. 216° inc.1) de la Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO.-OFÍCIESE, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en caso que el predio se encuentre inscrito, para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia del presente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina del PROMUVI, registrar a los ex beneficiarios Don PERCY FRANCISCO TURPO FLORES y Doña YENI GRISELDA SAIRETUPA LÓPEZ; en el libro de registro de lotes revertidos, a efectos de que posteriormente no sean beneficiarios de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.-DECLARAR de libre disponibilidad el Lote N° 13 Mz. "I", Sector 2 Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "COSTA VERDE", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

0400/GDUAA/T
ICCC/VAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Gina Valdivia Velez
GERENTE DE DESARROLLO URBANO